



Clase de Proceso: EJECUTIVOS - OTROS
Radicado: 50573 40 89 001 2007 00029 00
Dte(s): URIEL ALFONSO SERNA ROMERO
Ddo(s): GENER AUGUSTO ALVARADO
Decisión: TRANSACCIÓN

Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por ajustarse a las prescripciones legales y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Art. 312 del C.G.P., se dispone:

Primero: Aceptar la transacción acordada por las partes, contenida en escrito que antecede.

Segundo: declarar terminado el presente proceso.

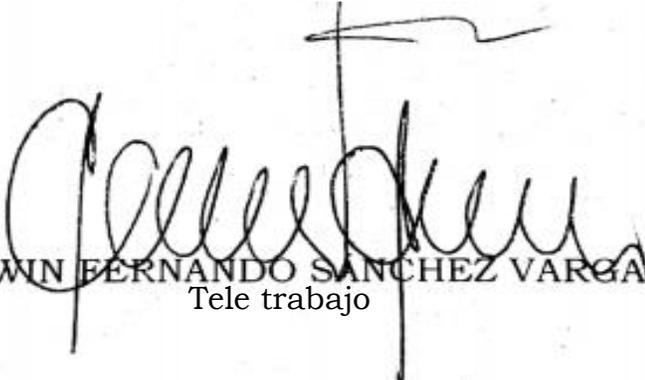
Tercero: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares. Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), para que levante el embargo que pesa sobre los derechos herenciales del demandado Gener Augusto Alvarado Cagueñas en el bien con matrícula inmobiliaria número 232-7884, comunicado a esa entidad por el Juzgado Promiscuo de Familia de esa ciudad mediante Oficio N° 02214 del 06 de septiembre de 2016.

Cuarto: Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo. Entréguese al demandado con las constancias pertinentes.

Quinto: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Tele trabajo

"Somos la cara humana de la justicia"

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **3 de junio de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **027**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria